

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1: OBJETIVO.....	2
ARTÍCULO 2: ALCANCE	2
ARTÍCULO 3: DEFINICIONES.....	2
CAPÍTULO II: REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES.....	3
ARTÍCULO 4: REQUISITOS SOLICITADOS AL ASOCIADO QUE PARTICIPA DEL PROGRAMA DE REFERIDOS DE ASECSS.....	3
ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES	4
CAPÍTULO III: SOBRE EL CÁLCULO DE LA RECOMPENSA.....	5
ARTÍCULO 6: TABLA DE CÁLCULO DE LA RECOMPENSA.....	5
ARTÍCULO 7: PARÁMETROS DE PAGO DE RECOMPENSA.....	5
ARTÍCULO 8: SOBRE EL MONTO DE LA RECOMPENSA.....	6
ARTÍCULO 9: SISTEMA DE AUTOGESTIÓN DE REFERIDOS.....	6
CAPÍTULO IV: TÉRMINOS Y CONDICIONES	7
ARTÍCULO 10: ASECSS NO RECONOCERÁ PAGO DE RECOMPENSA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:...	7
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES	7
ARTÍCULO 11: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:	7
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....	8
APROBACIONES.....	9

Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: Objetivo

El presente reglamento regulará la obtención de recompensas por medio del Programa de referidos de ASECCSS, mismo que tiene como fin aumentar afiliación y la colocación de productos de ASECCSS.

Artículo 2: Alcance

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan el esquema de recompensas a los asociados que participen del Programa de Referidos de ASECCSS. Será de aplicación para el personal administrativo de ASECCSS, miembros de Junta Directiva de ASECCSS y asociados activos y al día con sus obligaciones con ASECCSS y estará sujeto al esquema de recompensas descrito en el artículo 6 y las condiciones establecidas en los artículos 4 y 7.

Artículo 3: Definiciones

Asociado activo: Corresponde a todos los colaboradores de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y de la Operadora de Plan Complementario CCSS que se encuentran afiliados a ASECCSS y esta al día con sus obligaciones con ASECCSS, establecidas en el estatuto de ASECCSS (crediticias y fianzas).

Esquema de recompensas: Corresponde a la fijación que establezca la Gerencia Comercial respecto al componente de pago de recompensas que percibirán los asociados que refieran afiliaciones y/o productos y servicios de ASECCSS, por el alcance de los objetivos establecidos como meta. Este esquema será emitido mediante resolución razonada por dicha Gerencia.

Meta: Es la cantidad de afiliaciones y productos que serán necesarios para el pago correspondiente establecido en la tabla de recompensa.

Programa de Referidos de ASECSS: programa de recompensas por referidos de afiliación que puede sumar recompensas por colocación de productos al momento de la afiliación.

Producto: Es la opción o conjunto de opciones comerciales destinados a la colocación por parte de ASECSS para la captación de ingresos a través de sus afiliados.

Producto de crédito: Se refiere a los diferentes tipos de crédito que ofrece ASECSS.

Recompensa: Es el monto que se obtiene por el alcance de los objetivos propuestos en metas. Esta se da por el logro en el cumplimiento de una meta compuesta por distintos productos. Estas recompensas no interfieren ni condicionan el pago de compensaciones ni metas de colocación o desempeño de los colaboradores de ASECSS.

Referido: 1. Puede ser colaborador de la CCSS no asociado que se afilie a ASECSS o bien; 2. Puede ser un asociado activo que adquiera uno o varios productos por medio de la referencia de otro asociado.

Servicio(s): Es la actividad o conjunto de estas que busca satisfacer una determinada necesidad de asociado.

Capítulo II: Requisitos y responsabilidades.

Artículo 4: Requisitos solicitados al asociado que participa del Programa de referidos de ASECSS.

El asociado que refiere deberá cumplir con los siguientes requisitos para participar de este Programa de referidos:

- a. Ser asociado activo de ASECSS.
- b. Estar al día con sus obligaciones con ASECSS, establecidas en el Estatuto de ASECSS.
- c. Poseer la tarjeta ASECSS Débito Gold, donde se le realizarán los pagos correspondientes.
- d. Reportar mediante el medio que ASECSS establezca oportunamente los datos del asociado referido.

Artículo 5: Responsabilidades

1. *Del asociado que refiere*

El asociado que refiere deberá cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente reglamento, además garantizará que la información suministrada para participar de este Programa de referidos y que ha llenado por medio del formulario correspondiente es verdadera y veraz, correspondiente al asociado que refiere.

2. *De la Administración de ASECSS*

Gerencia Comercial: será la competente para establecer los tipos de productos y servicios que podrán ser colocados y la correspondiente meta sujeta al pago de recompensas. Podrá realizar cambios en la composición de la evaluación de acuerdo con las necesidades comerciales de ASECSS, el cambio debe ser aprobado por la Gerencia Comercial y ser comunicado por los medios de comunicación oficiales que considere idóneos, con al menos ocho días naturales de antelación.

Además, debe de establecer la metodología de contacto y venta efectiva, con el fin de formalizar los trámites referidos por los medios establecidos.

Capítulo III: Sobre el cálculo de la recompensa.

Artículo 6: Tabla de cálculo de la recompensa

Se entiende por pago de recompensas, aquellos pagos realizados a Asociados de ASECSS, por concepto de alcance de los objetivos de afiliación y colocación de productos y servicios según la meta establecida.

La base para el cálculo de recompensas sobre la cual se realizarán los pagos se establece de la siguiente forma:

Producto/Servicio	Monto de recompensa
Afiliación	₡ 5 000
Traslado de Salario	₡ 5 000
Crédito Hipotecario	₡ 5 000
Crédito Prendario	₡ 5 000
Combo 1	
Afiliación + Traslado de Salario	₡ 12 500
Combo 2	
Crédito Hipotecario y/o Prendario + Traslado de Salario	₡ 12 500
Combo 3	
Afiliación + Traslado de Salario + Crédito Hipotecario y/o Prendario	₡ 25 000

Artículo 7: Parámetros de pago de recompensa.

Para determinar el cálculo, la Gerencia Comercial, velará que se estén cumpliendo con los siguientes parámetros:

1. Aplicará para afiliaciones nuevas o reafiliaciones de funcionarios de la CCSS o OPC. Si el asociado que se está refiriendo presentó una renuncia hace menos de tres meses, deberá de esperarse a que se cumpla más de 90 días naturales para poder aplicar al programa de referidos.
2. No hay límite de afiliaciones que pueden presentarse mensualmente.
3. Se debe reportar el referido por la página web de ASECSS, sección Programa de Referidos.
4. Las recompensas por afiliaciones serán pagadas luego de verificar el primer rebajo de aporte obrero y patronal.

5. Las recompensas por los productos de crédito seleccionados serán pagadas una vez sea confirmado que el crédito gestionado sea aprobado.
6. Las recompensas por traslado de salario serán pagadas una vez sea confirmado el primer salario depositado en la cuenta Sinpe de ASECSS.
7. Cuando los productos sean parte de un combo, se pagará de forma individual cada producto, y una vez completado el combo, se cancelará la bonificación según el combo aplicado.

Artículo 8: Sobre el monto de la recompensa.

La Gerencia Comercial será la encargada de calcular el monto correspondiente por recompensa para cada asociado que refiera afiliaciones, según lo definido en los artículos 6 y 7 de este reglamento.

El monto de recompensa se pagará de forma mensual bajo las condiciones incluidas en los artículos 4, 6 y 7 de este reglamento. Todos los pagos se realizarán únicamente a la tarjeta de ASECSS Débito Gold.

Los pagos por recompensa a que se refiere este reglamento serán únicamente cubiertos a aquellas personas que sean asociados activos y se encuentren al día con sus obligaciones con ASECSS.

Artículo 9: Sistema de Autogestión de Referidos.

La Gerencia de Comercial será la encargada del pago de la recompensa aplicando un proceso automático que se define en los siguientes términos:

1. El asociado que refiere deberá ingresar a la página web de ASECSS.
2. Una vez que ingresa a la página web de ASECSS, el asociado deberá de ingresar en la sección del Programa de Referidos.
3. El asociado que refiere deberá de registrarse en la aplicación de referidos para la obtención de credenciales.
4. El asociado que refiere deberá llenar el Formulario de Referidos.
5. Una vez que se llena el Formulario de Referidos (ya sea por afiliación, crédito o traslado de salario) el referido recibirá un mensaje de validación y de seguimiento mediante la aplicación de WhatsApp por parte de ASECSS.
6. Un colaborador de ASECSS contactará al referido para la afiliación o la adquisición de los productos ofrecidos por ASECSS.
7. ASECSS realizará el pago de forma automática siempre y cuando se logra concretar la afiliación o adquisición de los productos ofrecidos por la organización.

Capítulo IV: Términos y condiciones**Artículo 10: ASECSS no reconocerá pago de recompensa por las siguientes causas:**

1. Aquellos asociados que no estén al día con sus obligaciones con ASECSS, establecidas en el Estatuto de ASECSS.
2. Aquellos asociados que ingresen datos erróneos o no veraces en el medio que ASECSS establezca oportunamente para este fin.
3. Cuando, la Gerencia Comercial, decida suspender el pago de recompensas, aduciendo razones técnicas, financieras debidamente fundamentadas en atención a los intereses de ASECSS.
4. Cuando el asociado referido no cumpla con lo citado en el artículo 4 del presente reglamento.

Capítulo V: Disposiciones finales**Artículo 11: Medidas disciplinarias:**

Las faltas en que se incurran serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la normativa interna, el Estatuto de ASECSS y la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970.

ES TODO. Dado en la ciudad de San José, a las 18 horas del 08 de agosto del 2024

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.**Control de cambios**

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v1.0_r20240724]	Diana Herrera Solís	Coordinadora de Comités y delegados	19/07/2024	Creación del documento

Revisores

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v1.0_r20240724]	William Camacho Ramírez	Gerente Comercial	07/08/2024
	Ronny Quesada Monge	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Adrián Carvajal Mora	Abogado	
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	



Gerencia Comercial

Reglamento Programa de Referidos

RG-OC-GCO-01 [v1.0_r 20240807]

APROBACIONES.

<i>Versión</i>	<i>Acuerdo</i>	<i>Fecha de acuerdo</i>
[v1.0_r20240807]	Acuerdo de Junta Directiva 03-2527-2024 del miércoles 07 de agosto 2024	07/08 /2024